



ACUERDO No. 017 DE 2014
(Junio 13)

Por el cual se modifican los derechos pecuniarios que deben cancelar los estudiantes de la Especialización en Atención de Enfermería en Cuidado Crítico, de la Especialización en Atención de Enfermería en Quirófanos y Central de Esterilización y de la Especialización en Atención de Enfermería en Urgencias, programas adscritos a la Escuela de Enfermería de la Facultad de Salud.

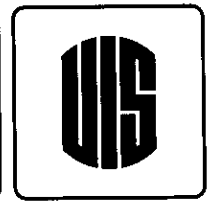
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, especialmente la que le confiere el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Universidad ofrece dentro de sus actividades misionales de educación formal programas de Especialización y Maestrías autofinanciados.
- b. Que el artículo 21, literales "i" del Estatuto General de la Universidad atribuye al Consejo Superior la competencia para fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la Universidad.
- c. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Académico No. 143 del 6 de agosto de 1996, se aprobó la creación de los programas de Especialización en Atención de Enfermería en Cuidado Crítico; Especialización en Atención de Enfermería en Quirófanos y Central de Esterilización y Especialización en Atención de Enfermería en Urgencias.
- d. Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo No. 036 del 13 de septiembre de 2004, aprobó los derechos pecuniarios que deben pagar los estudiantes de los programas de Especialización en Atención de Enfermería en Cuidado Crítico; Especialización en Atención de Enfermería en Quirófanos y Central de Esterilización y Especialización en Atención de Enfermería en Urgencias.
- e. Que la Directora de la Escuela de Enfermería presentó solicitud para modificar el plan de estudios, los cupos y los derechos pecuniarios de los programas de Especialización en Atención de Enfermería en Cuidado Crítico; Especialización en Atención de Enfermería en Quirófanos y Central de Esterilización y Especialización en Atención de Enfermería en Urgencias, en el sentido de aumentar el número de cupos y el valor de la matrícula y de los derechos pecuniarios, para garantizar la sostenibilidad y calidad académica de estos programas; aspectos que se encuentran sustentados en el documento Recursos Financieros, avalado por el Consejo Académico, mediante Acta No. 013 de 2014.
- f. Que el Consejo Académico, en la sesión del 8 de abril de 2014, después de considerar los conceptos de Planeación, del CEDEDUIS, del Consejo de la Facultad de Salud y del Consejo de la Escuela de Enfermería, emitió concepto favorable a la modificación de plan de estudios y cupos de los programas de Especialización en Atención de Enfermería en Cuidado Crítico; Especialización en Atención de Enfermería en Quirófanos y Central de Esterilización y Especialización en Atención de Enfermería en Urgencias, mediante el Acuerdo No. 098 de 2014. Asimismo, recomendó transferir al Consejo Superior la propuesta de modificación de los derechos pecuniarios por ser de su competencia.

En mérito de lo anterior,

09/06



ACUERDO No. 017 DE 2014
(Junio 13)

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar los derechos pecuniarios que deben cancelar los estudiantes de los programas de Especialización en Atención de Enfermería en Cuidado Crítico; Especialización en Atención de Enfermería en Quirófanos y Central de Esterilización y Especialización en Atención de Enfermería en Urgencias, adscritos a la Escuela de Enfermería, los cuales quedarán fijados e 7,50 smlmv, por periodo académico, discriminado así:

- Derechos de matrícula 1,50 smlmv
- Derechos académicos 6,00 smlmv

PARÁGRAFO: El valor de la inscripción es de 0,25 smlmv y del Curso de Inducción es de 0,84 smlmv.

ARTÍCULO 2°. La Escuela de Enfermería es la unidad académica responsable de los programas de Especialización en Atención de Enfermería en Cuidado Crítico; Especialización en Atención de Enfermería en Quirófanos y Central de Esterilización y Especialización en Atención de Enfermería en Urgencias y debe garantizar la sostenibilidad financiera de los mismos.

ARTÍCULO 3°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición de este acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los trece (13) días de junio de 2014.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR,

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
Representante del Presidente de la República

ADRIANA CASTILLO PICO

LA SECRETARIA GENERAL,